

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2693 ORDEN de 9 de marzo de 1989, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los servicios públicos regulares de viajeros.

En los ejercicios 1986, 1987 y 1988 se establecieron programas de ayudas para reestructuración de concesiones y mejoras de los servicios públicos regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma Murciana.

Dichas ayudas fueron otorgadas por Ordenes de 13 de mayo de 1986, 15 de abril de 1987 y 31 de marzo de 1988, y siendo conveniente continuar con el proceso ya iniciado de modernización de las concesiones de servicios públicos regulares de viajeros, es necesario proceder a una nueva convocatoria de ayudas de características similares a las anteriores.

En virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1º

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas con cargo a la partida 14.05.513B.770, para la compensación de cargas de servicio regulares derivados de la reestructuración de empresas concesionarias, de acuerdo con las cuantías y procedimientos siguientes:

1.1. Podrán obtenerse ayudas a fondo perdido, de hasta un treinta por ciento del capital de la sociedad formada por fusión de pequeñas y medianas empresas que sean concesionarias de servicios públicos regulares de viajeros cuyos itinerarios discurran íntegramente o predominantemente, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar de quince millones de pesetas, siempre que la integración de las mismas permita un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y la Dirección General de Transportes declare su interés público de conformidad con el Plan Director de Transportes.

Dichas ayudas se destinarán a financiar inversiones de capital.

1.2. Para poder ser beneficiario de este tipo de ayudas, las empresas interesadas deberán presentar instancia solicitando la ayuda dirigida al Ilmo. señor Director General de Transportes, antes del día 31 de julio de 1989.

Dicha instancia, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Escrito de constitución de la sociedad, en su caso, do-

cumento que acredite la tramitación ante el Registro Mercantil de la inscripción de la fusión realizada, y

b) Memoria descriptiva en la que se detallen las concesiones afectadas, servicios de transportes y mejoras que, a juicio del peticionario, puedan producirse en la prestación de los servicios.

Tendrán la misma consideración a los efectos previstos en el párrafo anterior, las operaciones de compra de las concesiones por otras pequeñas o medianas empresas concesionarias, siempre que dichas adquisiciones tengan como efecto una mayor coordinación de los servicios públicos regulares de viajeros y la Dirección General de Transportes declare su interés público, de conformidad con el Plan Director de Transportes, para lo que deberá aportarse contrato de compraventa, tomándose como base, para el cálculo de los límites de la subvención, el importe de la transacción efectuada.

En cualquier caso, la Dirección General de Transportes revisará la valoración de la empresa peticionaria, con el fin de posibilitar la posterior cuantificación de la ayuda que ésta pueda obtener.

1.3. La Dirección General elevará al Excmo. señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas la propuesta de las subvenciones que estime oportunas de conformidad con los párrafos anteriores, iniciando el oportuno expediente con la propuesta de gasto.

Artículo 2º

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas a pequeñas y medianas empresas que sean concesionarias de servicios públicos regulares de viajeros cuyos itinerarios discurran íntegramente o predominantemente, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia con cargo a la partida 14.05.513B.770, para atender las necesidades de renovación del material móvil en las condiciones que se indican:

2.1. Las ayudas se concederán para la sustitución de vehículos adscritos a las concesiones mediante la adquisición de vehículos nuevos o usados de edad inferior a los sustituidos, hasta las siguientes cuantías máximas:

- Vehículos nuevos: dos millones doscientas mil pesetas.
- Vehículos de hasta 3 años: un millón cien mil pesetas.

2.2. También se concederán ayudas, hasta un importe máximo de quinientas mil pesetas, en operaciones de sustitución de vehículos adscritos a las concesiones mediante la adscripción de vehículos de menos de cinco años propiedad de la empresa concesionaria y de edad inferior a los sustituidos, que, habiendo estado en posesión de autorización para el transporte público discrecional de viajeros en el año actual, hayan dejado de poseerla por novación objetiva de la misma.

2.3. Se concederán ayudas de hasta doscientas cincuenta mil pesetas del coste total que figure en la factura emitida, para

financiar las modificaciones efectuadas sobre vehículos adscritos a servicios públicos regulares de viajeros, que tengan por objeto la incorporación de aparatos de aire acondicionado en los mismos.

2.4. En el supuesto de que por el número de solicitudes presentadas y aceptadas no sea posible conceder ayuda a todas las propuestas de adscripciones de vehículos, el volumen de recursos disponibles para esta opción será aplicado entre los vehículos a sustituir con mayor antigüedad de fabricación.

2.5. Las empresas interesadas deberán solicitar estas ayudas antes del 31 de julio de 1989, mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Director General de Transportes, acompañada de una Memoria justificativa.

2.6. La Dirección General de Transportes elevará al Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas informe con propuesta razonada sobre la cuantía de la subvención.

A la vista del informe previsto en el párrafo anterior, previa deliberación del Consejo de Dirección de la Consejería y mediante resolución del titular de la misma se determinarán de forma definitiva las cuantías correspondientes.

2.7. Para que los importes de las ayudas se hagan efectivos, el peticionario deberá aportar documentos que acrediten la realización de la inversión en material móvil y su adscripción a servicios públicos regulares, así como documento que acredite el capital social de la empresa en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la tramitación de la propuesta de gasto oportuna. Dicha adscripción deberá ser posterior a la fecha de 31 de diciembre de 1988.

Artículo 3º

A los efectos de la presente Orden, se entenderán por pequeñas y medianas empresas aquellas que, cualquiera que sea su forma jurídica, tenga unos recursos propios inferiores a 200 millones de pesetas y no esté participada ni participe en otra empresa de mayor dimensión en un porcentaje superior al 20% del capital social.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de marzo de 1989.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Secretaría General de la Presidencia

2692 ORDEN de 3 de marzo de 1989 de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones de la Presidencia de la Región de Murcia, durante el presente ejercicio.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989, aprobados por la Ley 1/1989 de 27 de enero, figuran dotaciones, sin asignación

nominativa, para la concesión por esta Presidencia de ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales, a Empresas Públicas, Entes Públicos, y a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

Estableciendo la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 1/1989 de 27 de enero, que el otorgamiento de ayudas y subvenciones no nominativas se realice con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, se estima oportuno establecer las normas reguladoras de la concesión de las referidas subvenciones.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades que me corresponden, conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 1/1989, de 27 de enero,

DISPONGO

Artículo 1.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas y subvenciones previstas en los créditos presupuestarios asignados a la Presidencia de la Comunidad Autónoma y del Consejo de Gobierno para 1989, que a continuación se indican:

—Concepto 440. Para empresas y otros entes públicos que se acuerden: 500.000 pesetas.

—Concepto 460. A Corporaciones Locales que se acuerden: 8.000.000 de pesetas.

—Concepto 461. A Corporaciones Locales para actividades relacionadas con la Mujer: 10.000.000 de pesetas.

—Concepto 480. A familias e Instituciones sin fines de lucro que se acuerden: 10.000.000 de pesetas.

—Concepto 481. A Graduados para ampliación de estudios que se acuerden: 15.500.000 de pesetas.

—Concepto 482. A familias e Instituciones sin fines de lucro para actividades relacionadas con la Mujer: 3.000.000 de pesetas.

—Concepto 483. Para cumplimiento de la Ley Regional 9/1986 a Comunidades Murcianas fuera de la Región: 10.000.000 de pesetas.

Artículo 2.

La concesión de ayudas y subvenciones a empresas públicas y otros Entes Públicos que se acuerden, con cargo al concepto 440, requerirá escrito de solicitud, con los datos acerca de la identificación de la entidad a cuyo favor se interesa la subvención, debiendo indicarse el número de la cuenta, entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. Deberá acompañarse igualmente memoria o informe con las actividades a desarrollar.

Artículo 3.

La concesión de ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales de la Región, con cargo a los conceptos 460 y 461, se acordarán por la Presidencia teniendo en cuenta las siguientes formalidades y criterios: